

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número cinco, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, que se establecerá en la plaza de Flandes, número uno, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia, de Mallorca.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberá comenzar sus actividades la nueva Sección Filial.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2097/1966, de 14 de julio, por el que se crea la Sección Filial número 6, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis) regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número seis, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, que se establecerá en la calle de Balboa, números diecinueve-veintisiete, cuya Entidad colaboradora es la Compañía de Hijas de la Caridad, de dicha capital.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberá comenzar sus actividades la nueva Sección Filial.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2098/1966, de 14 de julio, por el que se crea la Sección Filial número 6, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis) regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número seis, masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que se establecerá en la calle de Almería, número cincuenta y siete, cuya Entidad colaboradora es la Escuela Activa de Padres de Barcelona, Delegación Bordeta-San Medin, de dicha capital.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberá comenzar sus actividades la nueva Filial.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2099/1966, de 14 de julio, por el que se autoriza a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para organizar enseñanzas del periodo de estudios comunes en Palma de Mallorca.

La circunstancia de que en la ciudad de Palma de Mallorca funcione ya una cátedra especial—la de Ramón Llull—adscrita a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, la situación geográfica del archipiélago balear y su elevado contingente de alumnos y las reiteradas peticiones tanto de la Diputación Provincial de Baleares como de la propia Facultad aconsejan la implantación oficial de las enseñanzas de los dos cursos de estudios comunes de dicha Facultad en la mencionada capital.

Con ello se consigue, de una parte, la extensión docente de la Universidad de Barcelona con la directa proyección de la institución universitaria sobre una de las capitales de su distrito, y de otra la posibilidad de que una gran parte de la población escolar de Baleares pueda iniciar sus estudios de Facultad en las propias islas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza a la Universidad de Barcelona para que a través de su Facultad de Filosofía y Letras organice—con carácter oficial—en la ciudad de Palma de Mallorca las enseñanzas de Licenciatura correspondientes al periodo de estudios comunes de la mencionada Facultad.

Artículo segundo.—La implantación de las enseñanzas que se autorizan por el presente Decreto se llevará a efecto gradualmente en cada uno de los dos cursos de dicho periodo.

Artículo tercero.—La Dirección de los cursos en que se desarrollen estas enseñanzas podrá vincularse a la de la cátedra «Ramón Llull», que funcionando en el «Estudio General Luliano», de Palma de Mallorca, figura adscrita a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2100/1966, de 14 de julio, de creación de una Escuela de Estomatología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

El volumen y la importancia de las enseñanzas universitarias de Estomatología hacen aconsejable la creación en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona de una Escuela de Estomatología similar a la que ya existe en la Universidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona una Escuela de Estomatología.